



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

N° Interno: X69234

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

CONCEPCIÓN, 05 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION EXENTA N° **155045/** VISTOS; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; las facultades que confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; Resolución Exenta N°151857, de fecha 24 de octubre de 2018 de 2015 de la Dirección Nacional que "Delega facultad a Director Regional de la Región del Biobío para celebrar convenio que indica"; Resolución Exenta RA N° 166/429/2018 que estable orden de subrogación para cargo de Director Regional de INDAP Biobío, de fecha 18 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP Y DIGEFER, están desarrollando el plan nacional de fomento equino, el que a través de la instalación de una estación de monta, ubicadas en las comunas Cabrero, San Rosendo y Yumbel, respectivamente, buscan introducir la genética de los potros reproductores fina sangre de tiro pesado en estos sectores a usuarios y potenciales usuarios de INDAP.
2. Resolución Exenta N° 151857, de fecha 24 de octubre de 2018, donde el Director Nacional de INDAP delega facultad de Director de INDAP Región del Biobío para celebrar convenios con la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (DGFER) y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, con el propósito de hacer fomento equino de trabajo con los usuarios de INDAP en las comunas mencionadas, utilizando fina sangre de tiro pesado propiedad del Ejercito-DGFER.

RESUELVO:

Apruébese, ratifíquese y póngase en ejecución el convenio entre INDAP Región del Biobío, Dirección General de Fomento Equino y Remonta y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, del año 2018 cuyo texto es del siguiente tenor:

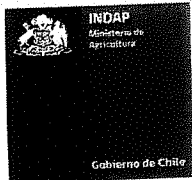
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL BIOBIO
UNIDAD DE FOMENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJÉRCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

En Concepción, a 18 días del mes de octubre del 2018 entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel **PABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA**, RUT N° 08.394.968-6, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña 365, Estación Central, en adelante la DIGEFER, la Ilustre Municipalidad de Cabrero RUT representada por su Alcalde Sr **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, RUT: N° 14.030.960-5 ambos con domicilio en calle Las Delicias N° 355, comuna de Cabrero, en adelante La Municipalidad y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región Biobío, RUT N° RUT N° 61.307.000-1 representado por su Director Regional(S) don **MARCELO JELVES AZOCAR**, RUT N° 9.761.916-6, ambos con domicilio en calle Serrano 529 de la comuna de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión "Contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios".



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

2.- Que, el Ejército de Chile, a través de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, en adelante DIGEFER, en virtud de la misión que le asigna el DFL N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, con el objeto de apoyar productivamente a los pequeños agricultores del territorio nacional.

3.- Que, dicho Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los caballos de trabajo de los pequeños agricultores, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército - DIGEFER.

4.- Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5.- Que, el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, señala que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

6.- Que, INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales, que es donde debe desarrollar y apoyar a los productores de la pequeña agricultura.

ACUERDAN:

PRIMERO:

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento, convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de la capacidad productiva de los equinos de trabajo de los pequeños productores del sector rural, al poner al servicio de este objetivo, los recursos y potencialidades de cada una de ellas.

SEGUNDO: REQUERIMIENTOS PARA OBJETIVO

Para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario implementar, financiar y administrar una Estación de Monta en la Comuna de Cabrero, que se integra al Plan Nacional de Fomento Equino para la Agricultura, en adelante PNFEA, en la temporada 2018 - 2019, en la Región del Biobío, para lo cual se requerirá el financiamiento de las necesidades que demande.

TERCERO:

Con el objeto de asegurar el óptimo desarrollo de la instalación a desplegar, la estación de monta deberá reunir las siguientes condiciones y medios, que serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Ilustre Municipalidad de Cabrero.

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

Infraestructura:

- Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con ventilación adecuada, iluminación en caso de tener que realizar procedimientos nocturnos en la pesebrera, con cama de viruta o paja.
- Un potrero anexo para el ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra (mínimo 20 m2).
- Corral y manga (brete), para el manejo de la yegua y/o potro.
- Una bodega para el forraje, que mantenga condiciones de aislamiento de humedad.
- Un bebedero con agua limpia permanente y comedero en pesebrera y potrero a la altura del suelo.
- Jáquimas, cabestros, trabas, balde, vendas o coleros, botiquín que contenga insumos para realización de la temporada reproductiva y primeros auxilios y un embarcadero de ganado.
- Instalaciones adecuadas para hospedar a las yeguas que deban permanecer a la espera de la monta y/o IA, evaluación ecográfica, ya sea en corrales con acceso a sombra o pesebreras con buena ventilación con cama de viruta o paja, todo bien delimitado, previniendo comederos y bebederos en óptimas condiciones.

Personal:

- La Ilustre Municipalidad deberá tener un Médico Veterinario **ESPECIALISTA EN REPRODUCCIÓN EQUINA**, quien será el responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, el que dispondrá de un equipo ecográfico, con el objeto de realizar exámenes a las yeguas para determinar ciclo estral y estado sanitario reproductivo de la yegua, factibilidad y momento de la **monta o Inseminación Artificial (IA)**, efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda **monta o Inseminación Artificial (IA)** en caso de no estar preñada. El convenio se extenderá hasta febrero del 2019, con el objetivo de que realice la **inspección de todas las yeguas cubiertas o inseminadas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.**



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Efectuar diagnóstico de gestación temprano indicando si es necesaria una segunda monta o IA en caso de no estar preñada. El convenio de colaboración se extenderá hasta febrero del 2019, con el objetivo de que realice la inspección de todas las yeguas cubiertas o inseminadas, entregando un informe de diagnóstico de preñez.

El Médico Veterinario deberá realizar los diagnósticos de gestación en la Estación de Monta, conviniendo con el usuario una fecha de visita para tales efectos y en caso de que esto no sea posible deberá asistir al predio del usuario, con la colaboración de funcionarios de PRODESAL, si fuese necesario.

Dentro del primer mes de funcionamiento de la Estación de Monta, el Médico Veterinario deberá efectuar una capacitación a los usuarios sobre manejo reproductivo básico que incluya detección de celo en terreno y cuidados básicos de la yegua, aumentando así la oportunidad de la llegada de las yeguas secas (No gestantes) y en condiciones para la monta o inseminación a la Estación de Monta.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero, deberá contratar también a un Cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, bajo las indicaciones del médico veterinario. Entre sus labores, deberá efectuar el aseo y mantención de la Estación de Monta durante el período de funcionamiento de ésta. El Cuidador deberá procurar el cuidado de las yeguas que se hospeden en los potreros asignados para estos fines, asegurando que cuenten con la sombra adecuada, la alimentación y agua para beber limpia y fresca constante.

El Médico Veterinario, el cuidador y/o el encargado de PRODESAL deberán asistir a una capacitación en un lugar a definir por la DIGEFER. Esta actividad no tendrá costo para los asistentes y se realizará durante el mes de agosto, previo al despliegue de los reproductores a las estaciones de monta.

Publicidad:

- Tener instalado, en un lugar visible y en la vía pública, un letrero que señale la actividad de fomento equino en beneficio de la comunidad desarrollada por la Ilustre Municipalidad de Cabrero y el Ejército de Chile.
- Fomentar el acceso a la estación de monta al público y usuarios, a través de los medios de comunicación públicos y/o privados de uso frecuente que ya estén contratados, como radio, televisión, prensa escrita, folletos y trípticos.

Seguridad:

- La Ilustre Municipalidad de Cabrero, deberá adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones (graves o leves), muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
- En caso de emergencia, algún accidente y/o incidentes, robo, enfermedad, lesiones (graves o leves), muerte del ejemplar, informar inmediatamente como primera instancia vía telefónica al Depto. I "Fomento Equino" de la DIGEFER, acompañado dentro del transcurso de 24 hrs. por informe escrito y detallado de la situación.
- El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la monta o Inseminación Artificial (IA) sólo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente **CONVENIO**, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu e intención de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER.

CUARTO:

Con el objeto de desplegar la estación de monta de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, la DIGEFER, accede a facilitar en comodato un potro reproductor **FINA SANGRE DE TIRO PESADO**. Durante la temporada reproductiva 2018 – 2019.

QUINTO:

La entrega del reproductor se efectuará bajo acta de entrega, firmada por el médico veterinario de la estación de monta respectiva, previa firma del contrato de comodato.

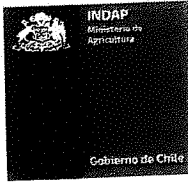
SEXTO:

La DIGEFER, entregará el reproductor con despalme de cascos al día, tratamiento antiparasitario y vitamínico-mineral.

SÉPTIMO:

El racionamiento diario de alimentación que se deberá proporcionar al reproductor corresponde a los alimentos y cantidades que se detallan, las que serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Cabrero:

Relación diaria de alimentación ganado de 700 kg			
Alfalfa	10 kg	Avena	4 kg
Trébol Ballica	12 kg	Avena	4 kg



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

- Agua AD-LIBITUM de fuente limpia y fresca sin residuos de ningún tipo.
- Si se incluye alimento concentrado, la ración cambia a:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (Trébol Ballica)	4 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	4 kg	1,5 kg

- La avena deberá darse chancada y remojada.
- Si existe la posibilidad de que el potro consuma pasto verde estando en potrero, deberá suplementarse con lo siguiente:

Forraje	Avena	Concentrado
11 kg (trébol Ballica)	3 kg	1,5 kg
9 kg (Alfalfa)	3,5 kg	Sin concentrado

- Cualquier modificación en la dieta deberá ser dispuesta, supervisada e informada y bajo total responsabilidad del médico veterinario de la Estación de Monta.

OCTAVO:

La Ilustre Municipalidad de Cabrero, a través de la monta y/o inseminación artificial con semen fresco, tiene la obligación de:

- Establecer el lugar específico en el que permanecerá el reproductor, el cual deberá ser aprobado por la DIGEFER, bajo acta.
- Realizar al semental un período de adaptación previo de un mínimo de 05 (cinco) días, desde su llegada a la estación de monta.
- Cuidar y mantener el reproductor, efectuando todas las atenciones veterinarias que se requieran e informando a la DIGEFER, cualquier anomalía o problema que se produzca con el potro, comunicándose vía telefónica con la **Oficial de Veterinaria encargada**, y en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido el hecho, junto al informe escrito respectivo.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

A. La Ilustre Municipalidad de Cabrero, se obliga a:

1. Disponer de la siguiente infraestructura, para la Implementación de la Estación de Monta:
 - Una pesebrera, estructurada en conformidad a los requisitos técnicos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Un potrero de ejercicio de al menos 20 m², alimentación y agua fresca.
 - El financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y el patio de ejercicio.
2. Aportar la alimentación y suplemento alimenticio del potro. Se estima un costo referencial de \$ 500.000 por alimentación y de \$200.000 correspondiente al suplemento nutricional, vitaminas y otros.
3. Entregar un botiquín y elementos que permitan una atención oportuna a los equinos durante la temporada reproductiva y en caso de emergencia, estimados en la suma de \$150.000.
4. El beneficio se otorgará **SIN COSTO DE NINGÚN TIPO PARA EL USUARIO**. No se podrá realizar ningún tipo cobro por parte de la estación de monta, municipalidad, personal a cargo u otros. La infracción de esta obligación faculta al Ejército de Chile y a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta, para efectuar el retiro inmediato del.
5. Adoptar las medidas necesarias, para evitar el robo, hurto, accidente con consecuencias de lesiones leves y/o graves o muerte del reproductor entregado, debiendo además garantizar su integridad física y salud. La Ilustre Municipalidad responderá pecuniariamente, en caso de producirse, efectivamente, el robo, hurto, accidente o muerte del ejemplar.
6. El reproductor desplegado en la Estación de Monta, tiene por finalidad efectuar la **monta o IA** sólo en dicha Estación y no podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio, incluyendo la extracción de semen, inseminación artificial, presentaciones públicas en otros lugares diferentes a la propia estación de monta o cualquier otra actividad que se aleje del espíritu de este convenio. La infracción de esta obligación facultará el retiro inmediato del potro por parte de la DIGEFER.
7. Aportar un potrero para las yeguas que según el examen ecográfico requieran hospedarse. Este potrero debe estar aledaño a la Estación de Monta para facilitar el trabajo.

8. Confección y colocación de un letrero, por un monto de \$ 300.000, de acuerdo a formato adjunto.
9. Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo cuenta de los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 28 de marzo de 2015, en el diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

Las cuales se harán con la siguiente periodicidad:

- I. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región del Biobío.
- II. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío.

B. La Dirección General de Fomento Equino y Remonta, se obliga y se exime de lo siguiente:

1. Se obliga a poner a disposición de este convenio, sin costo alguno, el reproductor fina sangre de tiro pesado de su propiedad en comodato, el que se entregará puesto en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Cabrero. El reproductor será entregado con despalme al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) vacunaciones y golpe vitamínico completo y certificado de fertilidad.
2. La entrega del reproductor se efectuará bajo acta, firmada por el médico veterinario encargado y designado de la respectiva estación de monta.
3. Se obliga a mover el reproductor desde sus Criaderos hasta la Estación de Monta de la Comuna de Cabrero y retirarlo para ser trasladado hasta a su lugar de destino, una vez finalizado el convenio.
4. Se entregará una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento.
5. Se exime de responsabilidad: Ni la DIGEFER, ni el Ejército de Chile, ni el Fisco, responderán por eventuales daños, destrozos o lesiones que pueda generar el potro en las instalaciones de la Estación de Monta o en las yeguas cubiertas y personal involucrado.

La DIGEFER, llevará un registro centralizado de las crías nacidas, para lo cual la Estación de Monta de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, se compromete a colaborar en todo lo referido al control de yeguas cubiertas, de yeguas preñadas y registro de crías que nacerán el año siguiente, así como llevar un registro de la documentación enviada y de otros datos con fines estadísticos requeridos.

El reproductor desplegado en la respectiva instalación, tiene por finalidad efectuar monta directa dirigida y/o extracción de semen. No podrá ser empleado en ninguna otra actividad fuera de las acordadas en el presente convenio. La infracción a esta norma será la causal del retiro del potro y termino inmediato del convenio.

C. INDAP de la Región del Biobío, se obliga a:

1. Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el programa.
2. Lograr los acuerdos con las Municipalidades respectivas, para elaborar los contratos en los que se explicitarán las obligaciones de las partes y de los pequeños agricultores participantes.
3. Realizar el seguimiento y supervisión de las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades en relación al convenio.
4. Coordinar las actividades en conjunto con la División de Fomento del Nivel Central, la DIGEFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
5. Cerciorar que los Médicos Veterinarios contratados no participen en más de 2 estaciones de monta, para asegurar la oportunidad y disponibilidad de los servicios que se requieran en cada establecimiento.
6. Transferir previo al despliegue de los reproductores a la Municipalidad de Cabrero, los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a la suma de \$ 3.517.500, monto que será desglosado de la siguiente manera:
 - I. Contratación de un Médico Veterinario, especialista en reproducción equina (octubre 2018 a febrero 2019), por un monto de \$2.275.000.
 - II. Contratación del Cuidador del reproductor (octubre 2018 a febrero 2019), por un monto de \$1.242.500, desglosado en \$1.000.000 base, más \$ 242.000 como suplemento por el cuidado de las yeguas que deban hospedarse.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

C. La Municipalidad e INDAP Regional se obligan a:

1. Entregar la información respecto del estado de las Estaciones de Monta, del personal contratado, cuidadores, veterinarios, encargados de PRODESAL y coordinadores regionales.
2. Levantar un Registro de usuarios y de yeguas cubiertas o inseminadas, información para ser empleada con fines estadísticos en función del fomento equino, en el formato entregado por la DIGEFER y en los plazos que se indican, con el objeto de evaluar el desarrollo del fomento equino a nivel nacional:
 - Informe mensual, con plazo hasta el 5 del mes siguiente.
 - Informe por término de temporada, con plazo hasta el 15 de marzo 2019.
 - Certificados de monta, con plazo hasta 15 de marzo 2019.
 - Informe de nacimientos, con fecha 15 de marzo 2020.
3. Supervisar la ejecución por parte del Médico Veterinario contratado, de los exámenes clínicos general, examen del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas y/o inseminadas según corresponda, así como también velar por mantener en buen estado al reproductor, controlar la labor del Cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración, confección de los certificados de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan Nacional de Fomento Equino y la Estación de Monta y su envío en plazos oportunos para asegurar el adecuado análisis de la información.
4. El médico veterinario de cada estación de monta es el encargado de dirigir y realizar las montas o IA.
5. Controlar las actividades del Médico Veterinario contratado, como la evaluación individual de las yeguas que accedan al servicio de monta y/o inseminación, levantamiento de la información, elaboración de informes, certificados y otras actividades privativas tanto de la profesión como del contrato firmado, evitando la subcontratación o suplantación para la materialización de las funciones asignadas.
6. Convocar a los pequeños productores interesados a participar en el Programa que se realizará de forma **gratuita**, una charla de reproducción equina dictada por el médico veterinario de la Estación de Monta.

DÉCIMO: INFORMES

El Médico Veterinario deberá registrar cada servicio de monta y/o inseminación según formato (Informe estadístico mensual).

Estos informes deberán ser revisados y visados por el Encargado Regional, quien los enviará vía correo electrónico a la División de Fomento de INDAP, Nivel Central y a la DIGEFER, durante los primeros 5 días de cada mes.

El Médico Veterinario deberá elaborar un Informe Final con fecha máxima de entrega el **día 15 de marzo 2019**, en el cual deberá efectuar un resumen de las actividades realizadas, análisis estadístico de los datos obtenidos mensualmente, análisis epidemiológico en casos necesarios, de manejo sanitario y reproductivo. Además, deberá adjuntar los certificados de monta de la temporada reproductiva.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración se extenderá hasta el mes de **febrero del 2019**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP, y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

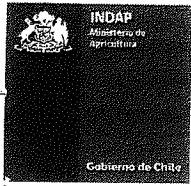
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en calle Serrano 529 de la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA

La personería del Director Regional de INDAP consta en La Resolución Exenta RA N° 166/429/2018 de la Dirección Nacional de fecha 18 de Abril 2018, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de INDAP región del Biobío y las facultades que le confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

DÉCIMO CUARTO:

La personería del Coronel Pablo González Fuentealba RUT N° 08.394.968-6, para representar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, según consta en RES SJE SGE AJ "E2 N° 1963, de fecha 20.SEP.2018, y certificado del Comando de Personal del Ejército de Chile remitido por OF COP 11/2/a2 (R) N° 1340/2863, de 26 abril del 2017.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

La personería de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 DEL 15 de Diciembre 2016.

MARCELO JELVES AZOCAR
Región del Biobío
Director INDAP(S)

MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabrero

PABLO GONZÁLEZ FUENTEALBA
CORONEL
Director General de Fomento Equino y Remonta
Del Ejército de Chile

El gasto que origine el referido contrato se imputará a la Asignación presupuestaria 2401-415 Servicios de Asesorías Técnicas Sat, actividad 287 Monta Equina, del presupuesto vigente del Instituto, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARCELO JELVES AZOCAR
DIRECTOR REGIONAL(S)
INDAP BIO-BIO

TRANSCRIBASE A:

DIRECCION REGIONAL, UNIDAD DE OPERACIONES, UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION,
UNIDAD DE FOMENTO, AREA DE: YUMBEL, Y OFICINA DE PARTES.

DIRECCION REGIONAL
U. FOMENTO REGIONAL
CHC-MAG-SLE



